

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	10 ABR 2018	
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA APROBADO POR RESOLUCIÓN AFECTA N° 04 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 TOMADA DE RAZÓN CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2017 POR LA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA . DE SANTIAGO MODIFICADA A SU VEZ POR LA RESOLUCIÓN AFECTA N° 01 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, TOMADA DE RAZÓN CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR LA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN N° 01

SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2018

VISTOS:

En La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución N°008 de 1986 que delega funciones que indica; en Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano (S), en 1° orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval; en resolución afecta N°04 de fecha 30 de diciembre de 2016 y resolución afecta N° 01 de 2017, en las que respectivamente se aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB y la I. Municipalidad de La Pintana para ejecución del Programa de Salud Oral y su modificación, ambas pronunciadas por la Dirección Regional Metropolitano de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación;

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28/04/2018

CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

En la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; En la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones- Como Decreto 220 de 2017 del Ministerio de Educación- para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2018 N° 21.053, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en razón de lo anterior, entre la JUNAEB y la Municipalidad de La Pintana se suscribió un convenio de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, con fecha 30 de Diciembre de 2016 aprobado por el mismo servicio mediante resolución afecta N°04 de la misma fecha, convenio que fuera tomado de razón con fecha 18 de abril de 2016 por la II Contraloría Regional Metropolitana.

6.- Que el Decreto N° 220 de fecha 04 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación, modificó el citado decreto N° 209 del mismo origen, mediante en cuanto a la cobertura del programa, el valor de las prestaciones, beneficiarios del programa y condiciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder al Programa de Salud Oral.

7.-Que el Decreto 220 de 2016 del Ministerio de Educación, establece lo siguiente en lo pertinente "*Artículo 7°: Los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing y urgencias dentales, serán reajustados según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.*"

8.- Que existen disponibilidades presupuestarias para los gastos que irrogarán las modificaciones que implica el Decreto N°220 del Ministerio de Educación, y por tanto serán imputables al presupuesto anual, de este Servicio, contemplado en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°16 de fecha 16 de febrero de 2018.

9.-Que además de todo lo anterior, en el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar como parte de los objetivos del programa.

10.- Que de conformidad al citado artículo 7° del Decreto N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, a través de los memorándums N°260 del Departamento de Salud del Estudiante se requirió calcular reajuste en valor de las prestaciones de conformidad al IPC entregado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2017. Cálculo realizado por el Departamento de Administración y Finanzas e informado mediante el Memorándum N°57 de 2018.

11.- Que, conforme lo expuesto, existe la necesidad de reajustar los valores contemplados en el convenio celebrado entre la JUNAEB y la Municipalidad de la Pintana con fecha 30 de diciembre de 2016 aprobado por resolución afecta de este Servicio de la misma fecha, tomada de razón con fecha 18 de abril de 2016 por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

12.- Que, por todo lo ya expresado, con fecha 22 de enero de 2018, fue suscrito entre la Municipalidad de La Pintana y JUNAEB Regional Metropolitana, acuerdo modificatorio del convenio para la ejecución del Programa de Salud Oral, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado por resolución afecta de este servicio con la misma fecha, tomada de razón con fecha 18 de abril de 2016 por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio celebrado con fecha a 22 de enero de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y La Ilustre Municipalidad de la Pintana aprobado por la Resolución N° 04 de fecha 30 de diciembre de 2016, tomada de razón con fecha 11 de mayo de 2017 por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, y modificado por la resolución afecta N°1 de fecha 19 de octubre de 2017 que aprueba la modificación celebrada entre las mismas partes y tomadas de razón con fecha 10 de noviembre de 2017 por la II Contraloría General de la República de Santiago, texto que se expresa en el siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**

En Santiago a 22 de enero de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT I _____ en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional (S), don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, cédula nacional de identidad I _____, ambos con domicilio en / _____ y la Ilustre Municipalidad de La Pintana RUT I _____ en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CLAUDIA GERLENE PIZARRO PEÑA**, Cédula de Identidad I _____, ambos domiciliados en _____ se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y Becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social,

económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Que el Departamento de Salud del Estudiante, a través de su Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y pre básico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

2. Que con fecha 30 de diciembre del 2016, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de La Pintana el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada.
3. Que, el convenio original fue aprobado por Resolución Afecta N°04 de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, teniendo como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019.
4. Que en mayo de 2017 el Ministerio de Educación publicó el Decreto Supremo N°220, que modifica el Decreto Supremo N° 209 de 2012, norma que regula la ejecución de los recursos destinados al Programa de Salud Oral, ampliando la cobertura de dicho programa a todos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud.
5. Que además incluyó dicha modificación valor de las prestaciones, beneficiarios del programa y condiciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder al Programa de Salud Oral, razón por la que se modificó el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de La Pintana por Resolución Afecta N° 01 de fecha 19 de octubre de 2017 tomada de razón con fecha 10 de noviembre de 2017 por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
6. Que existe disponibilidad presupuestaria para los gastos que irrogarán las modificaciones que implica el Decreto N°220 del Ministerio de Educación, y por tanto serán imputables al presupuesto anual, de este Servicio, contemplado en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°16 de fecha 16 de febrero 2018.
7. Que en razón de la necesidad de reajustar los valores establecidos en la cláusula novena del convenio original de conformidad al Artículo 7° del Decreto N°209 de 2012 del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N°220 de 2016 del mismo origen,

respecto de los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, que establece que serán reajustados según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

8. Que, en el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar como parte de los objetivos del programa.

SEGUNDO: VALOR DE LAS PRESTACIONES. Las partes por el presente acto, en conformidad a las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, en el artículo N°7 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, vienen en acordar las siguientes modificaciones en la Cláusula Novena del convenio original suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 y tomado de razón con fecha 11 de mayo 2017, aprobado por Resolución Afecta N°4 de ese mismo año y fecha, que fuera modificado en su texto por la Resolución Afecta N° 01 de fecha 19 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 10 de noviembre de 2017 por la II Contraloría Metropolitana de Santiago:

REEMPLÁCESE el texto de las **letras a), b), c) y d)** de la cláusula **NOVENA**, por el siguiente:

"a) INGRESOS: *la suma de \$ 90.498 (noventa mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos) por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.*

JUNAEB transferirá a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo décimo primero del presente convenio.

b) CONTROLES: *la suma de \$ 71.105 (setenta y un mil ciento cinco pesos) por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.*

JUNAEB pagará a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo décimo primero del presente convenio.

- c) **URGENCIA DENTAL:** la suma de \$19.391 (diez y nueve mil trescientos noventa y un pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo décimo primero del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la Municipalidad la suma de \$ 6.463 (seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo décimo primero del presente convenio.”

TERCERO: MODIFIQUESE el cuadro incluido en el tercer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** denominada “**COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES Y TRASNFERENCIA DE RECURSOS**” reemplazándose los datos de coberturas ahí estipulados para los años 2018 y 2019 por los siguientes :

Módulo La Pintana	Ingresos	Controles	RX	Urgencias
Año 2018	1.785	4.506	594	861
Año 2019	1.785	4.506	594	861

MONTO TOTAL CONVENIO	PRESUPUESTO
Año 2018	\$502.472.733.-
Año 2019	\$502.472.733.-

CUARTO: MODIFIQUESE el cuadro incluido en la **CLÁUSULA CUARTA** denominada “**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**” reemplazándose los datos de RBD ahí estipulados por los siguientes:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA SALUD ORAL
9591	LICEO N° 523
9595	ESCUELA CAPITAN AVALOS
9597	ESCUELA PABLO DE ROKHA
9598	ESCUELA MUNICIPAL VIOLETA PARRA
9602	COLEGIO NERUDA
9604	LICEO MUNICIPALIZADO CENT.ED. LA PINTANA
9616	LICEO VICTOR JARA
9620	ESCUELA BASICA JUAN DE DIOS ALDEA
9634	COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT
9656	ESCUELA PARTICULAR PDTE.JOSE J.PRIETO
9664	COLEGIO PARTICULAR PUERTO NAVARINO
9665	CENTRO EDUCACIONAL SANTA ROSA DEL SUR
9680	COMPLEJO EDUC.STA.RITA DE CASIA-ANEXO 1
24403	COLEGIO SIMÓN BOLIVAR
24445	LICEO MUNICIPAL EL ROBLE
24689	CTRO.EDUC.CATOLICO DIDASCALIO STA. MARIA
24876	ESC.BASICA PROF.AURELIA ROJAS BURGOS
24946	COLEGIO JORGE HUNEEUS ZEGERS
24956	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL NOCEDAL
25114	ESC. BASICA PART.IBEROAMERICANO
25250	COLEGIO POLIV. ALMENDRAL DE LA PINTANA
25562	ESC BASICA PART SAN JOSE DE LA FAMILIA

QUINTO: INCORPORSE al término del último párrafo de la cláusula DÉCIMO TERCERA el siguiente texto:

“EL COMPONENTE EDUCATIVO

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa se deben considerar las siguientes precisiones:

- I. **Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.*
- II. **Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa, la edad del alumno y su curso.*
- III. **Espacio Físico:** de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.*

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual."

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original individualizada en la cláusula primera de este acto.

SEPTIMO: VIGENCIA. Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa de Salud Oral, las partes acuerdan y declaran que las modificaciones convenidas en el presente instrumento se entenderán vigentes a partir de la fecha de su suscripción.

En todo caso, los pagos por los servicios al tenor de lo acordado en este acuerdo modificatorio, sólo se realizarán una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

OCTAVO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

La personería de don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/144/2018 y N° 173/145/2018, de fecha 22 de Enero de 2018, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Por su parte la personería de Doña **CLAUDIA PIZARRO PEÑA**, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA, consta en Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de la Pintana de fecha 28 de Noviembre de 2016 del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

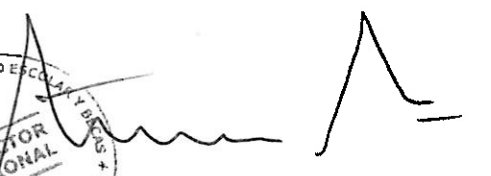
ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CLAUDIA PIZARRO PEÑA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
PINTANA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de esta Resolución, para la Región Metropolitana de Santiago a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2018 Ley N°21.053.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TOMESE DE RAZÓN, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CAC/CSF/NJF/MYBV/mvbv

DISTRIBUCION:

1. II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
2. Dpto. de Salud Escolar Dirección Nacional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
3. Departamento Jurídico Dirección Nacional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Dirección Regional Metropolitana de Santiago de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
5. Oficina de Partes.